tiendo fuesen puestos de manifiesto todos los bienes que les fueren fallados por ynventario
e por ante escriuano publico e por pesadores llanos e abonados e contrapesos por
que yo sobre todo pueda e mande lo que la my merced fiere e entienda que cumple a mi seruicio
para lo que el mando al infante don pedro mi primo e a los duques e condes e prelados omes e prelados
maestres de las ordenes priores e abenidores merinos e comendadores e subcomendadores e al
cuydado de los castillos e casas fuertes e llanas e a otros qualesquier presidentes e oydores
e naturales de qualquier estado o condiçion preeminençia o dignidad que sean e a los concejos alcaldes
e alguaziles merinos e prestamos caualleros escuderos e oficiales e omes buenos de la
dicha cibdad de burgos e de todas las otras ciudades villas e lugares de los
dichos my reynos señorios e a qualquier o qualesquier dellos que luego vista esta my
carta o el dicho su traslado signado como dicho es lo fagan asy pregonar e fazer
cumplir todo e cada cosa o parte dello segund que en esta my carta se contiene e que den e
fagan dar a las dichas my justicias e a cada vno dellos todo el fauor e ayuda que
menester ouieren en esta parte por que todo ello se fagan e cumpla asy e los vnos e
los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la my merced e de diez
mill mrs a cada vno para la my camara e de ynpedimento que a los pueblos e lugares de
que contrario fuesen me tomare por todo el daño e desaforo que por lo asy no fazer e
cumplir sobre ello quisiere e demas por qual quier o quales quier por quien fuere de lo asy fa
zer e cumplir mando al omne que esta my carta mostrare o el dicho su traslado signa
do como dicho es que los emplace que parezcan ante my en la my corte personalmente del
dia que los emplazare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno de
los por el presente no cumplen my mandado e mando so pena de la my merced e de pri
uacion del oficio e de diez mill mrs para la my camara a qualquier escriuano publico que para
esto fuere llamado que de ende al que esta my carta mostrare el dicho su traslado signa
do como dicho es testimonio signado con su signo por que yo sepa como
se cumple my mandado e otro si que tome en si traslado desta my carta e de el original
al que esta mostrare por que la pueda leer e mostrar e publicar de vna villa a otra
e de my lugar a otro dada en la villa de valladolid veynte dias de mayo año del
nascimiento del nuestro señor ihesu xpo de mill e quatrocientos e veynte e nueue años. Yo el rey
Yo el bachiller fernando diaz de toledo oydor e alcalde del rey e su secretario la fize
escriuir por su mandado registrada

[illegible] de poder [illegible] de villagomez alcalde mayor
de los fijos dalgo de villalpando

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don gonçalo de villagomez alcalde mayor de los fijos
dalgo vezinos en el obispado de cuenca en el reyno de murcia e en los fronteras de
aragon como de tierra de moros por nuestro señor el rey don henrique otorgo e conosco que
doy todo my poder cumplido segund que yo he del dicho señor rey en el dicho oficio de alcal
dia e segund que mejor e mas cumplidamente puedo e deuo dar de derecho a otro concejo
de villa tan absente bien asy como si fuese presente para que por my e en my nombre sea
do agora e de aqui adelante my lugar teniente de alcalde de los dichos fijos dalgo en todo
el dicho obispado e reyno de murcia e fronteras de aragon e de tierra de moros e para que